

CONVENIO MARCO NRO. 2025-009

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE Y EL MINISTERIO DE TURISMO

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio: el **MINISTERIO DE TURISMO**, legal y debidamente representado por el Mgs. Carlos Eduardo Tapia Palacios, Subsecretario de Competitividad y Fomento Turístico, conforme se desprende de la Acción de Personal Nro. 259 de 18 de mayo de 2022, quien actúa por las facultades establecidas en el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 2022-020 de 18 de agosto de 2022, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se lo podrá denominar como “**MINTUR** y por otra, **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**, debidamente representada en la República del Ecuador por el Crnl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., conforme a su designación mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 04 de octubre de 2021; quien declara tener las facultades suficientes para comparecer a la celebración del presente instrumento, a quien para efectos del presente Convenio se denominará “**ESPE**”.

A los comparecientes en lo sucesivo se les podrá denominar como “**LAS PARTES**” cuando actúen o se denominen en forma conjunta.

“**LAS PARTES**”, por así convenir a sus intereses institucionales, acuerdan celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - BASE NORMATIVA Y ANTECEDENTES:

- 1.1. El artículo 39 de la Constitución de la República establece que: *“El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.*

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus

habilidades de emprendimiento”.

- 1.2. El artículo 226 de la Constitución de la República señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidores, públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la misma”.*
- 1.3. El artículo 227 de la Constitución de la República establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*
- 1.4. El artículo 350 de la Constitución de la República señala que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.*
- 1.5. El artículo 355 de la Constitución de la República determina que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”.*
- 1.6. El artículo 387 numeral 2 de la Constitución de la República establece que: *“Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay”.*
- 1.7. El artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.*
- 1.8. El artículo 15 de la Ley de Turismo, establece *“El Ministerio de Turismo es el organismo rector de la actividad turística ecuatoriana, con sede en la ciudad de Quito, estará dirigido por el Ministro quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: (...) 7. Promover y fomentar todo tipo de turismo, especialmente*

receptivo y social y la ejecución de proyectos, programas y prestación de servicios complementarios con organizaciones, entidades e instituciones públicas y privadas incluyendo comunidades indígenas y campesinas en sus respectivas localidades; (...)”.

- 1.9.** De conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial 2022-020 de 18 de agosto de 2022, que contiene el Instructivo de gestión de convenios del Ministerio de Turismo: *“Delegar a los Subsecretarios/as, Coordinadores Generales, Directores/as Zonales y Directores Técnicos de: Cooperación y Relaciones Internacionales, Administración del Talento Humano y de Comunicación Social, en el marco de sus competencias y atribuciones: a. Aprobar y suscribir convenios generales, marco o interinstitucionales y de cualquier clase; a nombre y representación de este Ministerio, con estricto apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, a la programación presupuestaria conforme a los planes previamente aprobados relacionados al ámbito de su respectiva competencia. (...)*”.
- 1.10.** Mediante Acción de Personal Nro. 259 de 18 de mayo de 2022, se designó al Mgs. Carlos Eduardo Tapia Palacios, Subsecretario de Competitividad y Fomento Turístico;
- 1.11.** Mediante Decreto Ejecutivo No. 9 de 27 de mayo de 2025, el Msg. Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de República del Ecuador, designó al Mgs. Mateo Julián Estrella Durán como Ministro de Turismo.
- 1.12.** Mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 04 de octubre de 2021, se designó al: *“(...) Crnl C.S.M Víctor Villavicencio Álvarez, como Rector de Universidad de Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre del 2021 hasta el 22 de octubre de 2026”*.
- 1.13.** Mediante memorando Nro. MT-SCFT-2025-0192-M de 29 de mayo de 2025, el Subsecretario de Competitividad y Fomento Turístico, remitió a la Coordinadora General Jurídica: *“(...) el informe técnico subsanado para la suscripción del convenio entre La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y esta Cartera de Estado para su respectiva revisión. (...)*”.
- 1.14.** Mediante Informe Técnico aprobado el 29 de mayo de 2025 por el Subsecretario de Competitividad y Fomento Turístico, luego de determinar los términos para la implementación del presente convenio, se concluyó: *“(...) que la suscripción del convenio permitirá ejecutar de manera conjunta las actividades necesarias para la articulación, gestión, ejecución y trabajo interinstitucional con la finalidad de*

promover, impulsar y coordinar acciones de cooperación en investigación, vinculación con la sociedad y docencia en áreas de mutuo interés en el sector turístico, que permitan contribuir a elevar el nivel de competitividad”; y, se recomendó: “(...) la suscripción del convenio entre el Ministerio de Turismo y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE”.

1.15. Mediante Informe de legalidad de 10 de junio de 2025, la Coordinación General Jurídica emitió la pertinencia legal para la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los documentos habilitantes que forman parte de este instrumento, son los siguientes:

- a. Los que acreditan la calidad de los comparecientes y la capacidad para suscribir el presente convenio.
- b. Los documentos técnicos de las partes, que sustentan la suscripción del presente Convenio.
- c. Los señalados en la cláusula primera.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

El presente convenio marco tiene por objeto articular un trabajo interinstitucional, con la finalidad de promover, impulsar y coordinar acciones de cooperación en investigación, vinculación con la sociedad y docencia en áreas de mutuo interés, que permitan contribuir a elevar el nivel de competitividad en el sector turístico.

CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la oportuna ejecución del presente instrumento, las partes se comprometen a:

4.1. OBLIGACIONES DEL MINTUR.

- a. Gestionar y facilitar a la ESPE la difusión de los proyectos y/o propuestas presentadas por esta institución en el marco del convenio, tanto a nivel local como nacional, garantizando su comunicación oportuna y efectiva para promover la participación de los actores relevantes del sector turístico.
- b. Articular, coordinar y monitorear las actividades pertinentes en el marco del convenio que permita la generación de data turística contribuyendo al desarrollo de indicadores que respalden actividades ejecutadas, mediante levantamientos

semestrales de información.

4.2. OBLIGACIONES DE ESPE.

- a. Coordinar y articular con MINTUR la presentación de propuestas y proyectos en el ámbito de competencia del convenio tanto local y nacional, según análisis previo de pertinencia.
- b. Coordinar con MINTUR la realización de cursos, seminarios y talleres en campos de interés mutuo, según pertinencia, análisis y consenso previo de las partes.
- c. Entregar a MINTUR resultados e indicadores de las de actividades planteadas en los proyectos y/o propuestas presentadas por esta institución en el marco del convenio.

4.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

- a. **Desarrollo de Proyectos de Investigación, Vinculación con la sociedad:** “Las partes” colaborarán en la identificación, formulación y ejecución de proyectos de investigación aplicada, vinculación con la sociedad, desarrollo tecnológico; que beneficien al sector turístico.
- b. **Difusión de Resultados y Logros:** “Las partes” se comprometen a difundir y compartir los resultados, avances y logros obtenidos en el marco de este convenio, tanto dentro de sus respectivas organizaciones, con el fin de generar impacto y visibilidad positiva.
- c. **Organización de Eventos Académicos Conjuntos:** “Las partes” se comprometen a programar y llevar a cabo conferencias, seminarios, talleres y otros eventos académicos que aborden temas de interés común y fomenten la colaboración y el intercambio de ideas entre la “ESPE” y “MINTUR”.
- d. **Colaboración en Programas de Capacitación:** “Las partes” se comprometen a diseñar y ejecutar programas de capacitación y formación dirigidos tanto a los miembros de las partes como a la comunidad Universitaria, enfocados en áreas de interés mutuo y que contribuyan al fortalecimiento académico y profesional de los involucrados.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS ECONÓMICOS:

El presente convenio marco no genera erogación de fondos ni transferencia de recursos para ninguna de las partes, por lo que no será necesaria la presentación de partida presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO, PRÓRROGAS, CRONOGRAMA Y RENOVACIÓN:

6.1. El plazo de duración del convenio marco es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

6.2. No se establece un cronograma de trabajo debido a que depende de la planificación interna de cada institución, para la ejecución de cada actividad los Administradores del Convenio deberán coordinar anticipadamente su desarrollo.

6.3. El convenio podrá ser renovado por voluntad de Las Partes para lo cual con al menos treinta (30) días de antelación al vencimiento, la parte interesada deberá presentar por escrito la solicitud de renovación, previo informe de aprobación. La renovación deberá formalizarse dentro de un plazo de treinta (30) días, mediante el instrumento legal correspondiente. De no suscribirse dentro del plazo, se entenderá como no renovado.

6.4 La terminación o expiración de los términos de vigencia de este Convenio no afectará los eventos, programas y actividades existentes hasta su finalización, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDAS:

7.1. Cualquier modificación, ampliación y/o interpretación en los términos y obligaciones contenidos en el Convenio, serán expresadas a través de una Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidad de este documento y que formará parte integrante de esta figura, para lo cual, las partes emitirán el respectivo informe técnico.

CLÁUSULA OCTAVA. - SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

8.1. Para garantizar una ágil y adecuada coordinación, las Partes designan, cada una, un/a Administrador/a, quienes estarán a cargo de vigilar la correcta y eficiente ejecución del objeto del presente documento.

a. Para MINTUR.

Cargo: Director/a de Competitividad.

Dirección: Av. Gran Colombia N11-165 y Gral. Pedro Briceño.

Teléfonos: (+593) 023999333 Ext. 1411.

Correo Electrónico: nathalia.bustamante@turismo.gob.ec

b. Para ESPE.

Cargo: Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz.

Dirección: Avenida General Rumiñahui S/N y Ambato, Sangolquí.

Teléfonos: (02) 3989-400

Correo Electrónico: causuario@espe.edu.ec

8.2. Se aclara que la designación no es a título personal, sino en relación con las funciones que ejecutan los citados servidores, por lo que, en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo, asumirá sin trámite adicional las funciones de Administrador, para lo cual se informará por escrito a la contraparte para efectos de comunicaciones.

8.2. Los administradores del convenio, deberán:

- a. Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo y adoptarán las acciones necesarias para su cumplimiento.
- b. Reportar a su máxima autoridad o representante legal, los aspectos de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del presente convenio, así como la ejecución del mismo.
- c. Administrar y custodiar la información y expedientes que se genere como consecuencia de la ejecución de este instrumento.
- d. Presentar semestralmente un informe, a cada parte, sobre el estado y cumplimiento del convenio.
- e. En caso de cambio de administrador de convenio, se comunicará por escrito a la otra parte para los fines legales consiguientes.
- f. Entregar la información y expediente del convenio, al nuevo administrador designado, en caso de cesación y nueva designación.
- g. Elaborar el acta de liquidación y cierre del presente instrumento.
- h. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- i. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- j. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- k. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio, cuando sea pertinente.
- l. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- m. Emitir informes respecto a prórroga, ampliación de plazo, cumplimiento del convenio,

- mismos que deberán estar debidamente motivados.
- n. Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación.
 - o. Gestionar y motivar la suscripción del acta de cierre/finalización de este convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS Y MULTAS:

En virtud de que el presente instrumento no genera erogación de fondos ni transferencia de recursos a favor de las partes; no se exige garantías, ni se establecen multas económicas

CLÁUSULA DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS Y RELACIÓN LABORAL

10.1 Por la naturaleza del presente instrumento, ninguna de las Partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto de los practicantes que formen parte de la ejecución o aplicación de este convenio.

10.2 Las Partes no asumirán responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones emprendidas por la otra parte en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio terminará por las siguientes causales:

- 11.1 Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- 11.2 Por cumplimiento del plazo;
- 11.3 Por acuerdo mutuo entre “Las partes”;
- 11.4 Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento jurídico;
- 11.5 Por voluntad de una de las partes, la que deberá ser notificada por escrito con un plazo de 30 días de anticipación.

La terminación anticipada del presente convenio no generará indemnización de ningún tipo para ninguna de “Las partes”

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - CIERRE DEL CONVENIO:

11.1. Al finalizar el Convenio, por cualquiera de las causas establecidas en cláusulas antes mencionadas, las partes suscribirán un acta de cierre y terminación de obligaciones,

documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo que contendrá un resumen de las actividades realizadas, y que será suscrito por las partes intervinientes, en sustento de la emisión del Informe Técnico de los Administradores del Convenio.

Los administradores del convenio marco realizarán la consolidación del expediente completo respecto a la ejecución del dicho instrumento; y, emitirán el informe técnico para la suscripción del acta de cierre del convenio por parte de las autoridades delegadas de cada una de las partes.

11.2. Para MINTUR se procederá acorde a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial 2022 – 020 del Instructivo de Gestión de Convenios, según el Título IV de Liquidación y Cierre de Convenios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES:

12.1. Todas las comunicaciones sin excepción, que se realicen entre las Partes, relativas a la ejecución del convenio, serán formuladas por escrito.

12.2. Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las Partes señalan como su dirección las siguientes:

a. Para MINTUR.

Cargo: Director/a de Competitividad.

Dirección: Av. Gran Colombia N11-165 y Gral. Pedro Briceño

Teléfonos: (593) 023999333

Correo Electrónico: carlos.tapia@turismo.gob.ec /

nathalia.bustamante@turismo.gob.ec

b. Para ESPE.

Cargo: Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz

Dirección: Avenida General Rumiñahui S/N y Ambato, Sangolquí.

Teléfonos: (02) 3989400

Correo Electrónico: causuario@espe.edu.ec

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA REPRESENTACIÓN ADQUIRIDA:

Lo estipulado en el presente convenio, no crea algún tipo de asociación representativa entre las Partes, ninguna está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, así como tampoco está autorizada para firmar contratos o asumir obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento y en cumplimiento de los requisitos de Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:

Toda información sensible, que cualquiera de las Partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente convenio, será considerada confidencial, estando las Partes obligadas a mantener el debido sigilo sobre la misma, por lo que no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las Partes para fines ajenos al mismo, con excepción de la información regulada por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, demás normativa aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente Instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de aceptación, Las partes suscriben el documento de forma electrónica con vigencia desde la fecha contemplada en la última firma insertada.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., 17 de junio de 2025.

MINISTERIO DE TURISMO

**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS - ESPE**

Mgs. Carlos Eduardo Tapia Palacios
**SUBSECRETARIO DE
COMPETITIVIDAD Y FOMENTO
TURÍSTICO**

CrnI. CSM. Víctor Emilio Villavicencio
Álvarez, PhD.,
**REPRESENTANTE LEGAL EN LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**